



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra en el expediente escrito de contestación de la demanda allegado por Colpensiones. Sírvase Proveer.

Cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00211 00			
DEMANDANTE	Camilo Andrés Turriago Pérez	C.C. No.	79.149.961
DEMANDADAS	Skandia S.A.	NIT No.	800.148.514-2
	Colpensiones	NIT No.	900.336.004-7
PRETENSIÓN	Ineficacia del Traslado al RAIS.		

Téngase en cuenta para todos los fines procesales pertinentes que la comunicación electrónica enviada el 2 de julio de 2020 a las demandadas, no cuenta con el auto admisorio de la demanda y la notificación enviada el 5 de octubre de 2020 no cuenta con acuso recibo, no obstante, obra a folios contestación de Colpensiones.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a partir de la notificación del presente auto, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, aplicable por remisión analógica, toda vez que allegaron escrito de contestación.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **CLAUDIA LILIANA VELA** como apoderado (a) judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y al (la) doctor (a) **SHASHA RENATA SALEH MORA**, como apoderado (a) sustituto (a), de conformidad con las facultades a él (ella) (ellos (as)) conferidas en el (los) poder (es) otorgado (s).

TERCERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**, toda vez que allegó escrito de contestación de demanda dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **SHASHA RENATA SALEH MORA** como apoderado (a) sustituto (a) de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** de conformidad con las facultades a él (ella) (ellos (as)) conferidas en la sustitución otorgada.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora a efecto de que surta el trámite de notificación de la demandada **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, vía correo certificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del CGP y 29 del CPT y la SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 8 DE AGOSTO DE 2022.

Por ESTADO No. **113** de la fecha fue notificado el auto anterior.

**JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES
SECRETARIA**



Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb6b54858640b397d47de7bc2afe73feb7ada5ba6a2a0d7306230807ffb5064f**

Documento generado en 08/08/2022 04:33:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>